



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

INSPECCIONADO: **EUGENIA DURAN VILAR Y/O**

GEORGINA ALEJANDRO DURAN VILAR

EXP. ADMVO. No. PFFPA/11.3/2C.27.4/00018-18

CIERRE DE EXPEDIENTE No.

PFFPA/11.1.5/00882-2019-077

MATERIA: ZOFEMAT

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 29 DE ABRIL DEL
2019.

Fecha de Clasificación: 29/04/2019
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1-8
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACC. V Y
14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.
Ramón Eduardo Rosado Flores.

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día 29 del mes de Abril del año 2019, en el Expediente Administrativo número PFFPA/11.3/2C.27.4/00018-18, abierto a nombre de los **EUGENIA DURAN VILAR Y/O GEORGINA ALEJANDRO DURAN VILAR**, CONCESIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL, O POSESIONARIO O RESPONSABLE U OCUPANTE DEL INMUEBLE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, UBICADO EN EL BALNEARIO ACAPULQUITO, CARRETERA-ANTIGUA CHAMPOTON-CAMPECHE, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE. Esta autoridad emite lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 05 de noviembre del año 2018, se emitió la orden de inspección ordinaria en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, número PFFPA/11.3/2C.27.4/00269-18, suscrita por el Licenciado Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en la que se indica realizar una visita de inspección en el Predio ubicado en el Inmueble de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, ubicado en el Balneario Acapulquito, Carretera Antigua Champotón-Campeche, en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche; la visita tendrá por objeto: verificar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones del Título de Concesión DGZF-189/15 EXPEDIENTE: 960/CAMP/2013 16.275.714.1.3-56/2013, de fecha 28 de abril de 2015.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.3/2C.27.4/00269-18 de fecha 07 de noviembre del año 2018; en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

III.- Derivado de lo anterior esta autoridad dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- Toda vez que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40 fracción I y XXXIX, 41, 42, 43, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.4/00269-18 de fecha 07 de noviembre del año 2018, entendiéndose la misma con el **[REDACTED]** **[REDACTED]** quien en relación con el predio sujeto a inspección tiene el carácter de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

apoderado legal de **JORGE ALEJANDRO DURAN VILAR**, acreditándolo mediante poder legal de la notaría pública No. 29, A cargo de la Lic. **Mariana Boy Tamborrell**, identificándose con credencial para votar con fotografía clave de elector **11550203** con año de registro 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, y se circunstanciaron los siguientes hechos:

A).- Que el Inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada El Título de Concesión para ocupar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al lugar sujeto de inspección.

Al momento de la visita exhibe original y anexa copia simple del Título Jurídico de Concesión, número DGZF-189/15 EXPEDIENTE: 960/CAMP/2013 16.275.714.113-56/2013, de fecha 28 de abril de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. EUGENIA DURAN VILAR Y/O JORGE ALEJANDRO DURAN VILAR, para ocupar y aprovechar una superficie de 164.22 metros cuadrados con una vigencia de 15 años, signado por la directora de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros Lic. Mariana Boy Tamborrell. Así mismo exhibe acta constancia recepción de título de concesión de fecha 29 de Julio de 2015.

B).- Que el Inspeccionado cumpla y haya dado cumplimiento a las bases, condiciones, términos y obligaciones del Título de Concesión referido en el inciso anterior.

CONDICIONES CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a LOS CONCESIONARIOS el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

164.22 m² (ciento sesenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en área cimentada con mampostería de piedra funcionando como terraza con piso de terreno natural; parte del arranque del muelle con cimentación y piso de concreto; tres escaleras de acceso a la playa de concreto, una de 4.00 metros de largo con huellas de 30 cms, y peraltes de 17 cms, y la otra de 90 cms, de largo por 90 cms, de ancho aproximadamente con 3 escalones con huellas de 30 cms, construida en el andador que conduce al muelle y la tercera también de 90 cms, de largo por 90 cms, de ancho aproximadamente con 3 escalones con huellas de 30 cms. Para dar acceso a la playa, una cisterna, con muros de mampostería de piedra con una profundidad de 2.00 metros con cubierta de losa de concreto y tapas de concreto con un sombreadero con estructura de madera y techumbre de teja, el piso es el de la cisterna, con medio barandal, ubicada en Balneario "Acapulquito", carretera Antigua Champotón-Campeche, municipio de Champotón, estado de Campeche, exclusivamente para uso de casa-habitación de veraneo, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar LOS CONCESIONARIOS, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de Construcción de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2	740694.940	2162498.460
PM3	740713.660	2162490.760
PM4	740718.100	2162498.050
PM1	740699.040	2162505.200
PM2	740694.940	2162498.460



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

SUPERFICIE: 164.22 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica 311/15 de fecha 06 de marzo de 2015.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales, 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de LA SECRETARÍA realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de LOS CONCESIONARIOS cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

Al momento de la diligencia en una superficie de zona federal marítimo terrestre de 9 metros de frente por 18.2 de ancho, se observó, área de mampostería aligerada, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado, un arranque de muelle de 19.7 metros de largo por 1.8 m de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo; y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3. así mismo se observó 4 especies de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

coco y arboles de uva de mar, Ubicado en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS-84, tomadas con un GPS marca Garmin, modelo GPSmap 76CSx con una precisión de más menos 4 metros.

superficie de zona federal marítimo terrestre		
15° Q UTM		
LADO	X	Y
1	740715	2162497
2	740712	2162490
3	740696	2162497
4	740699	2162505
1	740715	2162497
SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 164 METROS CUADRADOS		

Haciendo constar que al llevar a cabo la medición de la superficie dio un total aproximado de 164 metros cuadrados, de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o terrenos ganados al mar. Posición: Coordenadas Geográficas 19° 32' 34.2" Latitud Norte y 90° 42' 21.7" Longitud Oeste. Se hace mención que los vértices verificados fueron señalados por el visitado como los que son objeto de esta Inspección.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "LOS CONCESIONARIOS", otorgándoles exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

EL VISITADO manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

término de quince años, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Al momento de la diligencia el VISITADO exhibe original de acta constancia recepción de fecha 29 de Julio de 2015, para el Título Jurídico de Concesión, numero DGZF-189/15 EXPEDIENTE: 960/CAMP/2013 16.275.714.1.3-56/2013, de fecha 28 de abril de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del [REDACTED] para ocupar y aprovechar una superficie de 164.22 metros cuadrados con una vigencia de 15 años, signado por la directora de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros Lic. Mariana Boy Tamborrell.

CUARTA. La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que LOS CONCESIONARIOS continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

EL VISITADO manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

I.- Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.

Al momento de la diligencia se observó lo siguiente; área de mampostería algiber, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3,; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado, un muelle de arranque de 19.7 por 1.8 de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo; y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3. así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.

El VISITADO, manifiesta haber ejercido los derechos consignados en la concesión, en tiempo y forma.

- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA", cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

Al momento de la diligencia se observó un acceso de 1 metro de ancho que da a la playa.

- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".

Al momento de la diligencia se observó un acceso de 1 metro de ancho que da a la playa.

- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.

Al momento de la diligencia No se observó proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente.

El VISITADO, manifiesta estar en la mejor disposición en de participar en las campañas de limpieza de playas y zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente.

VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.

Al momento de la diligencia no se observó personas en estado de embriaguez o consumo de bebidas alcohólicas.

VIII. No expendir bebidas alcohólicas.

Al momento de la diligencia no se observó venta de bebidas alcohólicas en el área concesionada.

IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes.

Al momento de la diligencia no se observó almacenamiento de alguna sustancia u objeto inflamable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

X. Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad, federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

El VISITADO, manifiesta que el área concesionada no ha sufrido modificaciones.

XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

El VISITADO manifiesta estar en la mejor disposición de colaboración para que la secretaria realice las delimitaciones necesarias.

XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.

Al momento de la diligencia se observó lo siguiente: área de mampostería aljibe, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado, un arranque de muelle de 19.7 metros de largo por 1.8 m de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo; y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3. así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar.

XIII. Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En la presente diligencia el VISITADO, dio todo género de facilidades para la práctica de la inspección

XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".

Al momento de la diligencia el Visitado manifiesta que el [REDACTED] sigue siendo el titular de la concesión, exhibe original y anexa copia simple del Título Jurídico de Concesión, número DGZF-189/15. EXPEDIENTE: 960/CAMP/2013 16.27S.714.13-56/2013, de fecha 28 de abril de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. EUGENIA DURAN VILAR Y/O JORGE ALEJANDRO DURAN VILAR, para ocupar y aprovechar una superficie de 164.22 metros cuadrados con una vigencia de 15 años, signado por la directora de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros Lic. Mariana Boy Tamborrell.

XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por "LA SECRETARÍA" las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión. El VISITADO, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto

XVI. En relación con el uso que se autoriza:

a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la diligencia el VISITADO manifiesta que tramita los documentos necesarios ante el municipio, como lo es el uso de suelo.

b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.

Al momento de la diligencia se observó lo siguiente: área de mampostería aliger, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado; un arranque de muelle de 19.7 metros de largo por 1.8 m de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo; y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3; así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar.

c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.

Al momento de la diligencia se observó lo siguiente: área de mampostería aliger, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado; un arranque de muelle de 19.7 metros de largo por 1.8 m de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo; y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3; así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar.

d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

Al momento de la diligencia se observó que las construcciones son de hace mucho tiempo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar, las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

Al momento de la diligencia, No se observó descarga de aguas residuales.

f) Habida cuenta de existir la resolución PFPA/C AM P/S JZF-0047/2008 de 31 de marzo de 2008, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación Campeche, deberá presentar el oficio de conclusión del procedimiento instaurado.

Al momento de la diligencia, exhibe y anexa copia simple de resolución PFPA/CAM P/S JZF-0047/2008 de 31 de marzo de 2008.

g) El promovente no podrá realizar ningún tipo de obra; en caso de pretender realizar Obras deberá solicitar previamente la autorización a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a fin de determinar lo procedente.

Al momento de la diligencia, SE OBSERVO; área de mampostería aligerada, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado, un arranque de muelle de 19.7 metros de largo por 1.8 m de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo; y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3 así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar

h) El promovente deberá acatar las observaciones previstas en el Oficio de Congruencia de Uso del Suelo No. 13-ch-1G418/1342



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la diligencia, EL VISITADO manifiesta que ha acatado las observaciones previstas en el Oficio de Congruencia de Uso del Suelo No. 13-ch-1G418/1342.

CAPÍTULO IV
DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "LOS CONCESIONARIOS" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

Al momento de la diligencia EL VISITADO exhibe Factura D9711, pago por uso y goce de inmueble de zona federal marítimo terrestre, para los 6 bimestres de 2018, emitido por el ayuntamiento de Champotón, por la cantidad de \$1,146 pesos, de fecha 18 de enero de 2018.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá requerir en cualquier momento a "LOS CONCESIONARIOS" la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

Al momento de la diligencia EL VISITADO exhibe Factura D9711, pago por uso y goce de inmueble de zona federal marítimo terrestre, para los 6 bimestres de 2018, emitido por el ayuntamiento de Champotón, por la cantidad de \$1,146 pesos, de fecha 18 de enero de 2018.

C).- Realizar un recorrido por el predio sujeto de inspección con el fin de delimitar mediante poligonal la superficie sujeta a concesión, asimismo llevar a cabo la medición del perímetro del Predio en comento.

Al momento de la diligencia en una superficie de zona federal marítimo terrestre de 9 metros de frente por 18.2 de ancho, se observó, área de mampostería algiber, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3.; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado, un arranque de muelle de 19.7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

metros de largo por 1.8 m de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo; y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3. así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar, Ubicado en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS-84, tomadas con un GPS marca Garmin, modelo GPSmap 76CSx con una precisión de más menos 4 metros.

superficie de zona federal marítimo terrestre		
15-Q UTM		
LADO	X	Y
1	740715	2162497
2	740712	2162490
3	740696	2162497
4	740699	2162505
1	740715	2162497
SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 164 METROS CUADRADOS		

Haciendo constar que al llevar a cabo la medición de la superficie dio un total aproximado de 164 metros cuadrados, de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o terrenos ganados al mar, Posición Coordenadas Geográficas 19° 32' 34.2" Latitud Norte Y 90° 42' 21.7" Longitud Oeste. Se hace mención que los vértices verificados fueron señalados por el visitado como los que son objeto de esta inspección.

D).- Verificar si el área ocupada y sujeta de inspección se encuentra delimitada con cercas, bardas, setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como el libre acceso a la playa.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la diligencia se observó un acceso de 1 metro de ancho hacia la zona federal marítimo terrestre.

E).- Verificar las condiciones de higiene y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a Cualquier otro depósito de Aguas Marítimas.

Al momento de la diligencia se observó, limpia el área concesionada.

F).- Verificar y describir detalladamente las obras o actividades que se realizan dentro de la superficie ocupada de Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito.

Al momento de la diligencia se observó, área de mampostería algiber, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado, un muelle de arranque de 19.7 por 1.8 de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo, y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3 así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar.

G).- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del visitado, a continuación los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto a inspección en relación al siguiente:

a. Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Al momento de la diligencia se observó, el área de zona federal marítimo terrestre, con características de suelo arenoso y con vegetación como uva de mar, zacate, y coco.

b. *Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.*

Al momento de la diligencia se observó, área de mampostería aliger, con suelo natural, de 3.02 metros por 3.3; una escalera de 9 peldaños, hecha de concreto y armado, un muelle de arranque de 19.7 por 1.8 de ancho por 1 metro de alto, con dos escaleras laterales de 2 y 3 peldaños, de 0.3 m de ancho por 0.8 m de largo, y una escalera de 3 peldaños de 0.5 m por 0.3 así mismo se observó 4 especies de coco y árboles de uva de mar.

c. *Estado base ambiental de la zona afectada.*

Al momento de la diligencia se observó, el área de zona federal marítimo terrestre, con características de suelo arenoso y con vegetación como uva de mar, coco y zacate.

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que se indica, lo que en su momento no fue presentado.

Se envía al área jurídica para su análisis.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

III.- Por todo lo anterior, el C. Jorge Icaro Durán Vila, en su carácter de persona inspeccionada presenta copia simple del Título de Concesión número DGZF-189/15 EXPEDIENTE: 960/CAMP/2013 16.27/S.714.1.3-56/2013, de fecha 28 de abril de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. [REDACTED] para ocupar y aprovechar una superficie de 164.22 metros cuadrados con una vigencia de 15 años, signado por la directora de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros Lic. Mariana Boy Tambnorrell.

Derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES

Del estudio realizado al Acta de Inspección número 11.3/2C.27.4/00269-18 de fecha 07 de noviembre del 2018, se observó que los C. [REDACTED], cuenta con el Título de Concesión para ocupar legalmente la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, con una superficie aproximada de 164.22 metros cuadrados, localizada en el Balneario Acapulquito, Carretera Antigua Champotón-Campeche, en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche; para uso de casa habitación de veraneo, en el cual establece una vigencia de quince años.

En razón de lo anterior, se ordena se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

IV.- En vista del análisis contenido en el considerando II y III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, toda vez que los C.C. **EUGENIA DURAN VILAR Y/O JORGE ALEJANDRO DURAN VILAR**, cuenta con el Título de Concesión para ocupar legalmente la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, con una superficie aproximada de 164.22 metros cuadrados, localizada en el Balneario Acapulquito, Carretera Antigua Champotón-Campeche, en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, para uso de casa habitación de veraneo, en el cual establece una vigencia de quince años. Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Del análisis y valoración realizado, se observó que los **EUGENIA DURAN VILAR Y/O JORGE ALEJANDRO DURAN VILAR** cuenta con el Título de Concesión número DGZF-189/15-EXPEDIENTE: 960/CAMP/2013-16.27S.714.1.3-56/2013, de fecha 28 de abril de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del **EUGENIA DURAN VILAR Y/O JORGE ALEJANDRO DURAN VILAR**, para ocupar y aprovechar una superficie de 164.22 metros cuadrados con una vigencia de 15 años, signado por la directora de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros Lic. Mariana Boy Tambnorrell, para uso de casa habitación de veraneo, **Por lo que esta**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

autoridad ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al inmueble antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas Sin Número, Colonia la Ermita, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al **GEORGE ICARO DURAN VILA** en su carácter de persona que atendió la visita de inspección, en el domicilio que proporciono para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la **Calle 10, número 364, Barrio San Roman, 24040, Campeche, Camp.** a través de copia con firma autógrafa del presente cierre.

Así lo proveyo y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

JAPH/irid